



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

**Artículo 1:** Derógase la ley 6174.

**Artículo 2:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

### **FUNDAMENTOS**

Por el presente se propone la derogación de una ley que, con objetivos aparentemente superficiales y hasta nobles, genera un gasto público evitable a la vez que introduce un foco de corrupción y arbitrariedad.

En efecto, establece un porcentaje fijo del 1 % (uno por ciento) del “total del costo de toda obra pública de arquitectura que se ejecute en la Provincia y sea financiada por el Estado a sus expensas” para el “embellecimiento” de las mismas a través de obras de “pintura, escultura, cerámica y mosaico.”

Semejante discrecionalidad carece completamente de asidero, siendo evidente que la proporción de una obra correspondiente al “embellecimiento” dependerá de su naturaleza y características, no pudiendo establecerse una proporción fija y genérica, mucho menos por ley.

En los hechos estamos ante la fijación de un “piso” que se adiciona al costo de la obra pública y que debe solventar el contribuyente bonaerense.

Se incrementa la discrecionalidad del texto legal cuando se amplían los posibles destinos del porcentaje citado a fines indefinidos como el embellecimiento de edificios públicos ya existentes, la adquisición de obras de arte para fundar museos en el interior de la Provincia, la construcción de salas para museos, el mantenimiento de obras públicas, parquización, etc.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*

En otras palabras, se impone un sobreprecio a la obra pública para financiar acciones completamente diversas entre sí, que en todo caso deben debatirse y consignarse en la partida presupuestaria, que no guardan relación alguna con el porcentaje impuesto y que, por supuesto, tienen en común la discrecionalidad.

Finalmente, no puede dejar de señalarse el chauvinismo provincial que obliga a adjudicar los trabajos de “embellecimiento” a artistas con domicilio en la provincial, regulación ideal para hacer populismo y/o financiar “artistas” simpatizantes del gobierno de turno.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

GUILLERMO CASTELLO  
Diputado  
Bloque LA LIBERTAD AVANZA  
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.